

Medellín, 07/09/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERIA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **Carlos Augusto Zapata Álzate**, identificado con cédula de ciudadanía **No.4.414.852** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H6388005**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060085399 del 10 de agosto del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional la terminación del Subcontrato de Formalización Minera **No. SF-84**, suscrito entre la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **Carlos Augusto Zapata Álzate** identificado con cédula de ciudadanía, **No. 4.414.852** o quien haga sus veces y los señores **Nicolás Fernando Palacio Gallego y Nicolás de Jesús Palacio Rojas**, identificados con cédulas de ciudadanía **Nos.71.194.804 y 71.170.646**, respectivamente, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de junio de 2019.Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que surta la desanotación (liberación) del área asociada al Subcontrato de Formalización Minera con placa No. **SF-84**, ubicado dentro del área del Contrato de Concesión con placa **No. H6388005**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-.



SC4887-1

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

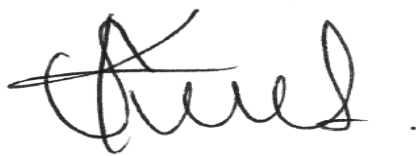
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de septiembre del 2023 y se desfija el día 15 de septiembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS